



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 486

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha, de acuerdo con el Dictamen N° 014-2003-MML-CEPP de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, con dispensa del trámite de aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 482 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2003, la Municipalidad Metropolitana de Lima "Estableció facilidades para el pago de deudas y beneficio por cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias".

Que, asimismo por Ordenanza 483, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de febrero de 2003 se "Aprobó beneficios para los contribuyentes puntuales que han cumplido oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias".

Que, en la parte considerativa de las Ordenanzas precitadas se ha invocado al artículo 192° de la Constitución Política del Perú que no corresponde a los Gobiernos Locales al haberse modificado el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización mediante la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de marzo de 2002, incorporando varios artículos relacionados a los Gobiernos Regionales.

Que, con la finalidad de dar el correcto marco legal a las normas que emite el Concejo Metropolitano de Lima, corresponde modificar el Primer Considerando de las Ordenanzas 482 y 483-MML por las que se dictaron facilidades y beneficios a los contribuyentes del Cercado de Lima, en cuyo texto se deberá consignar el artículo 195° de la Constitución Política del Perú en reemplazo del artículo 192° de la misma.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, así como el inciso 3) del artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS 482 Y 483-MML

ARTICULO UNICO.- Modifíquese el Primer Considerando de las Ordenanzas Nos. 482 y 483-MML, por las que se dictaron facilidades y beneficios a los contribuyentes del Cercado de Lima, debiendo consignarse en reemplazo del artículo 192° el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, que corresponde a las competencias de los Gobiernos Locales, a partir de la dación de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los seis días del mes de marzo de dos mil tres.



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Consejo